

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5790** *REAL DECRETO 322/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Castillo López.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Castillo López, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Albacete que, en sentencia de 2 de octubre de 2003, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 264,44 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Antonio Castillo López la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**5791** *REAL DECRETO 323/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a doña Virginia Higuera Igea.*

Visto el expediente de indulto de doña Virginia Higuera Igea, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pamplona que, en sentencia de 3 de octubre de 2006, le condenó, como autora de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a doña Virginia Higuera Igea la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de seis meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cuatro euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**5792** *REAL DECRETO 324/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Moisés Antón Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Moisés Antón Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Elche, en sentencia de 29 de mayo de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 399 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Moisés Antón Gómez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**5793** *REAL DECRETO 325/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Corbarlán Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Corbarlán Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de 20 de junio de 2002, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2007,

Vengo en indultar a don Francisco Corbarlán Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**5794** *REAL DECRETO 326/2007, de 2 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Lantigua Concepción.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Lantigua Concepción, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Burgos, en sentencia de 2 de marzo de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.300 euros, con las accesorias